

CONVENIO EN EL MARCO DEL PROEQUIDAD 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GCDMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU TITULAR, LA LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR; Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "SEMUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 7 de junio de 2019, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria en el marco del PROEQUIDAD 2019.

SEGUNDO. El PROEQUIDAD 2019, tiene como objetivo general, apoyar para que las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) impulsen acciones que posibiliten el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres para contribuir a erradicar los embarazos infantiles y disminuir los embarazos en adolescentes mediante acciones de prevención, atención, formación y difusión.

TERCERO. Del artículo 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se desprende que los ejecutores de gasto podrán otorgar donativos.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales sólo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

#### DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.



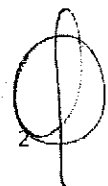
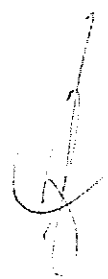
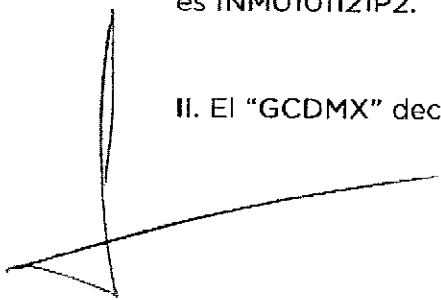
I.2 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.4 Con fundamento en el artículo 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, artículo 25 fracción VII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículos 10, 74, 75, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y en observancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México, de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), el ACUERDO INMJG1901712 mediante el cual la Junta de Gobierno del INMUJERES aprueba la erogación de la partida 48101 para la ejecución del programa PROEQUIDAD en su Décima Octava Emisión 2019, de los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, en su Capítulo VI, Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo 2013, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 3, meta 3.7 (Anexo 1), fue constituido el PROEQUIDAD 2019.

I.5 Para efectos del presente Convenio, en lo sucesivo "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3325, Piso 5, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México, y que su Registro Federal de Contribuyentes es INM0101121P2.

II. El "GCDMX" declara que:



II.1 La Ciudad de México, es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos la cual adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social asimismo es libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI; y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública centralizada y paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.

II.3 La Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la Constancia de Declaratoria expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente "CONVENIO" con fundamento en los artículos 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4 Dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con los artículos 16, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.5 La Lic. Luz Elena González Escobar, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos del nombramiento de fecha 1 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente "CONVENIO" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción II, 18, 20 fracciones IX, XXII, 27, fracciones XI y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.6 Dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de las Mujeres de conformidad con los artículos 16, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.7 La Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de las Mujeres, en términos del nombramiento de fecha 1 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente "CONVENIO" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XII, 18, 20, fracción IX, XXII, 37, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8 Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en Plaza de la Constitución Sin Número, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México, y que su Registro Federal de Contribuyentes es GDF9712054NA.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad, celebrar el presente "CONVENIO" y manifiestan que no existen vicios del consentimiento que puedan anularlo.

III.2 Se reconocen mutuamente sus personalidades y capacidades, por lo que expresan su voluntad en suscribir el presente "CONVENIO" en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONVENIO", tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" a la "SEMUJERES" beneficiada con el PROEQUIDAD 2019, a través de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", el "INMUJERES", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de \$2,512,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la ejecución del proyecto denominado "DIFUSIÓN TERRITORIAL Y CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN SEXUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO DE ADOLESCENTES EN 9 ALCALDÍAS", mediante transferencia de fondos a la "SECRETARÍA".

La "SECRETARÍA", se compromete a transferir el donativo por la cantidad de \$2,512,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL) a la "SEMUJERES", en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la transferencia del donativo por parte de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, siempre y cuando la "SEMUJERES" haya realizado las gestiones de conformidad con la normativa aplicable.

**TERCERA. VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del 2019.

**CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO" se realizará a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a la Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social, la Dra. Ma. Fabiola Alanís Sámano, o la persona quien la sustituya en dicho cargo.

El "GCDMX" designa a la Titular de la "SEMUJERES", la Mtra. Gabriela Rodríguez Ramírez, o la persona quien lo sustituya en dicho cargo.

**QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA.** Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber un manejo inadecuado del donativo o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

**SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.** Cuando el donativo no se haya podido transferir a la "SEMUJERES", beneficiada del PROEQUIDAD 2019, a solicitud del "INMUJERES", la "SECRETARÍA" lo devolverá a la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el "INMUJERES".

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades

derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

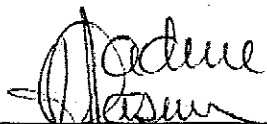
OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 29 de julio del 2019.

Por el "INMUJERES"

Por el "GCDMX"



DR<sup>A</sup>. NADINE FLORA GASMAN  
ZYLBERMANN

Presidenta



DR<sup>A</sup>. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de  
México



---

**LCDA. LUZ ELENA GONZÁLEZ  
ESCOBAR**

**Secretaria de Administración y  
Finanzas**



---

**MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ  
RAMÍREZ**

**Secretaria de las Mujeres**

La presente foja de firmas corresponde al Convenio en el marco del Proequidad 2019, que celebra el Instituto Nacional de las Mujeres con el Gobierno de la Ciudad de México, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019.